

**Expte. DIII-1102/2002-3**

**EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DEL  
GOBIERNO Y CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES  
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON  
Paseo María Agustín, 36  
50071 ZARAGOZA**

### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2002 esta Institución acordó abrir de oficio el expediente de referencia con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta al Gobierno de Aragón en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2000, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón relativa a la elaboración en un plazo de dieciocho meses de un programa de prevención de la ludopatía.

**SEGUNDO.-** Incoado el expediente, el 24 de septiembre de 2002 (R. de s. Nº 8129, de 25 de septiembre de 2002) se solicitó de V.E. que emitiese informe sobre la situación en la que se encontraba el programa para la prevención de la ludopatía que el Gobierno de Aragón debía remitir a las Cortes de Aragón antes de febrero de 2002..

**TERCERO.-** En cumplida respuesta a nuestra petición de información, tuvo entrada en la Institución el 30 de octubre de 2002 escrito del Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales fechado el 25 de octubre, al que acompañaba informe emitido por el Ilmo. Sr. Director General de Interior.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Los últimos estudios realizados sobre el juego patológico en Aragón ponen de manifiesto que casi un diez por ciento de los aragoneses (9,2 %) se encuentra en una situación problemática frente al juego de los cuales el 2,6 por ciento encajaría en la categoría de jugadores patológicos. Estas cifras evidencian que Aragón tiene la tasa más alta de jugadores patológicos y de jugadores con problemas de España, superando en un 0,80 por ciento y en un 2,20 por ciento la media nacional. La gravedad de las consecuencias que en diversos planos (personal, familiar, laboral) acarrea la adicción al juego exige de los poderes públicos la realización de políticas activas de prevención de la ludopatía y de apoyo a las personas que la padecen y a sus familiares. En este sentido, la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón impuso al Gobierno de Aragón la obligación de elaborar en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la Ley (julio de 2000) un Programa para la prevención de la ludopatía que, necesariamente, habría de adoptar las siguientes medidas:

1. Campañas informativas y preventivas dirigidas a la población en general, para desincentivar hábitos o conductas patológicas.
2. En el desarrollo curricular de todos los niveles educativos de los riesgos del juego y de la ludopatía.
3. En los materiales utilizados para el juego se incluirá un mensaje advirtiendo de los peligros de su práctica.
4. Limitación de la publicidad del juego, en atención a los riesgos que puedan derivarse de su práctica abusiva.
5. Especial atención por parte de la Inspección del Juego al cumplimiento de las normas sobre limitación de acceso a los locales de juego.
6. Previsión de la dotación económica adecuada, en los presupuestos de cada ejercicio, para el desarrollo de las funciones de inspección y las actividades preventivas e informativas frente a la ludopatía.

**SEGUNDA.-** En el informe emitido por el Ilmo. Sr. Director General de Interior se da cuenta de la constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un programa para la prevención de la ludopatía. Este grupo de trabajo, habría confeccionado un primer borrador de programa y se encontraría a la espera de recibir determinada documentación de la Asociación Zaragozana de Jugadores de Azar en Rehabilitación (AZAJER) para elaborar el borrador definitivo. Continúa el informe indicando que, recibida la información, la Dirección General cerrará con los distintos Departamentos implicados, especialmente con educación y sanidad, y con la citada asociación, las medidas y objetivos a desarrollar.

**TERCERA.-** Se ha de comenzar reconociendo la labor realizada por el grupo de trabajo constituido bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Interior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales así como su interés por recoger información de los afectados a través de las asociaciones en las que se agrupan. Ahora bien, en atención al tiempo transcurrido desde la aprobación de la ley, superado ya el plazo fijado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2000, y dada la gravedad del problema del juego patológico y su incidencia en la población aragonesa, parece razonable recomendar al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales, que se adopten las medidas que se consideren oportunas para agilizar los trabajos de elaboración del Programa para la prevención de la ludopatía a fin de que pueda ser presentado, a la mayor brevedad, ante las Cortes de Aragón.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

## **RECOMENDACIÓN**

Que, a la vista de lo expuesto en esta resolución, se adopten las medidas que se consideren oportunas para agilizar los trabajos de elaboración del Programa para la prevención de la ludopatía a fin de que pueda ser presentado, a la mayor brevedad, ante las Cortes de Aragón..

Agradezco de antemano la colaboración de V.E. y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**7 de Noviembre de 2002**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**